



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCADIA N°032-2026-MPGCH/A

Cascas, 09 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0100-2026-MPGCH-GDS-PAMB de fecha 04 de febrero de 2026, suscrita por el Gerente de Desarrollo Social, Oficio N° 03-2026-D-Autoridades-P-M de fecha 02 de febrero de 2026 suscrita por el presidente del Comité de Gestión de Desarrollo y Ambiente de Punta Moreno y proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Local, y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales se rigen a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas: asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el Texto Único Ordenado de la LPAG establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueran conferido;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 139° del artículo 2° de la constitución política del estado disponiendo que: **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica si fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"**, e consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 20° numeral 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., son atribuciones del Alcalde: atender y resolver los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, asimismo el artículo 39° de la mencionada norma;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local. El territorio, la población y la organización;

Que, mediante el **Oficio N° 03-2026-D-Autoridades-P-M** de fecha 02 de febrero de 2026 suscrita por el presidente del Comité de Gestión de Desarrollo y Ambiente del caserío de Punta Moreno hace llegar el acta de reunión, donde se eligió de forma democrática al comité de Gestión de Desarrollo y Ambiente del caserío de Punta Moreno y solicita reconocer mediante resolución de alcaldía para seguir gestionando obras en beneficio de su caserío quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Merari Alejandro Ramírez Saavedra	18097100
VICE PRESIDENTE	Oscar Wilmer Arce Quiroz	40371738
SECRETARIO	Jorge Luis Pichen Plasencia	80247295
TESORERO	Edinsson Alejandro Mostacero Cano	48140273
1er VOCAL	Feliciano Mostacero Mostacero	27161800
2do VOCAL	Segundo Francisco Mostacero Terrones	27151221
3er VOCAL	Félix Arturo Zocón Rafael	49053624

Que, mediante **Informe N° 0100-2026-MPGCH-GDS-PAMB** de fecha 04 de febrero de 2026, suscrita por el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que en virtud y revisión del **Oficio N° 03-2026-D-Autoridades-P-M** se comunica que el referido sector ha conformado el "Comité de Gestión de Desarrollo y Ambiente del Caserío de Punta Moreno" con el objetivo de trabajar articuladamente con el gobierno local a favor de su comunidad, y siendo competencia de la Gerencia de Desarrollo Social promover la participación ciudadana y la organización de la sociedad civil, resulta necesario formalizar dicho comité para que cuente con la legitimidad administrativa necesaria para sus funciones y se solicita la elaboración de resolución de alcaldía que reconozca oficialmente al Comité de Gestión antes mencionado.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art.20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTION DE DESARROLLO Y AMBIENTE DEL CASERIO DE PUNTA MORENO, para el periodo 2026-2028, integrado por las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Merari Alejandro Ramírez Saavedra	18097100
VICE PRESIDENTE	Oscar Wilmer Arce Quiroz	40371738
SECRETARIO	Jorge Luis Pichen Plasencia	80247295
TESORERO	Edinsson Alejandro Mostacero Cano	48140273
1er VOCAL	Feliciano Mostacero Mostacero	27161800
2do VOCAL	Segundo Francisco Mostacero Terrones	27151221
3er VOCAL	Félix Arturo Zocón Rafael	49053624

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Junta Directiva del Comité de Gestión de Desarrollo y Ambiente del Caserío de Punta Moreno y áreas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCAGAR a la Unidad de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información para la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE

